

CONTRATO DE COMODATO:

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "EJIDO PRIMERO DE FEBRERO" REPRESENTADO POR EL C. LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ, EL C. JOSE RODRIGUEZ MONTES Y LA C. VICTORIA ALCANTAR FRANCISCO COMISARIO EJIDAL, TESORERO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL EJIDO PRIMERO DE FEBRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS JALISCO, REPRESENTADO, POR LA CIUDADANA M.C.P. ARIANA BARAJAS GALVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL CIUDADANO ABOGADO JORGE FELIX FREGOSO LOMELI EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL QUIENES EN EL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARAN "EL COMODATARIO", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara "EL COMODANTE", que las personas nombradas en líneas anteriores son en la actualidad representantes legales de los bienes inmuebles que jurídicamente le pertenecen al ejido primero de febrero, Jalisco.

SEGUNDA. - Declara "EL COMODANTE", que tiene la autorización del Pleno de la junta de asamblea de ejidatarios.

TERCERA - Declara "EL COMODANTE" que conoce y reconoce que es parte de los bienes inmuebles propiedad del ejido primero de febrero ubicado a un costado de la carretera libre Guadalaajara - Ciudad Guzmán con una superficie total de 115.00 metros cuadrados, para lo cual se agrega croquis al presente contrato de la ubicación exacta del local comercial.

CUARTA - Declara "EL COMODATARIO" que conoce, el terreno mencionado en la cláusula anterior.

QUINTA - Declara "EL COMODATARIO" que tiene interés en que se proporcione en comodato el bien inmueble descrito en el punto anterior.

SEXTA - Las partes señalan como su domicilio para recibir notificaciones legales y extralegales el siguiente:

El Comodatario:

El comodatario: Leandro Valle #5 cinco colonia Centro, en San Sebastián el Sur Municipio de Gómez Farías, Jalisco

CLAUSULAS

PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO", y este recibe de conformidad, para su uso el bien inmueble descrito en la Declaración Tercera de este instrumento.

SEGUNDA: DESTINO Y USO DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO. - "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el bien inmueble proporcionado en comodato, exclusivamente para el uso de

explotación de agua, con ello lograr extracción de agua y abastecer a la comunidad del ejido primero de febrero.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO". -

-----a) Durante el tiempo en que el mencionado bien inmueble pertenezca en comodato **"EL COMODATARIO"**, se obliga a tenerlo en óptimas condiciones, así como de darle el mantenimiento adecuado para que de una buena imagen.

-----b) **"EL COMODATARIO"** no podrá destinar el bien entregado en comodato a uso diverso del que se menciona en la cláusula anterior.

-----c) **"EL COMODATARIO"** no podrá conceder a terceros el uso o goce temporal o definitivo del inmueble entregado en comodato. Si así lo hiciera será causa de rescisión del presente contrato.

----d) **" EL COMODATARIO"** a la terminación del presente contrato devolverá el bien objeto del presente a **"EL COMODANTE"**, en las mismas condiciones en que los recibe, salvo su deterioro por causas ajenas.

CUARTA: DURACION. -

La duración del presente contrato será por un tiempo determinado, siendo este a partir del día 09 de marzo del año 2020 dos mil veinte y hasta el día 31 de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno,

QUINTA: COMPETENCIA. - En caso de surgir alguna controversia para la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a lo que determinen los Tribunales competentes de Ciudad Guzmán, Jalisco y de esta jurisdicción. Renunciado en estos momentos a cuales quiera otra jurisdicción que les llegará a corresponder en relación a su domicilio.

SIN MÁS CLÁUSULAS POR ASENTAR EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES MANIFESTARON SABER Y CONOCER EL ALCANCE, TRASCENDENCIA Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL TEXTO DE ESTE CONTRATO, QUIENES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, OTORGANDO SU CONSENTIMIENTO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, FIRMANDO LOS QUE EN ÉL PARTICIPAN SIN QUE EXISTA ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN, POR PARTE DE LOS CONTRATANTES. Y JURAN SU MAS FIEL Y LEGAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO. FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO.

San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco
el día 09 de marzo del año 2020.

M.C.P. ARIANA BARRAJAS GALVEZ
Presidenta Municipal de Gómez Farías, Jalisco

ABOGADO JORGE FÉLIX FREGOSO LOMELLI
Síndico Municipal de Gómez Farías, Jalisco

JOSUE ULISES SOLANO JOAQUÍN
Secretario General de Ayuntamiento

C. LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ

Luis Martínez

C. JOSE RODRIGUEZ MONTES

Jose Rodríguez M

C. VICTORIA ALCANTAR FRANCISCO

Victoria Alcantar
